

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55893

Ref. Expediente N° 15297423

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de diciembre de 2015 con el N° 15297423, por CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “UN DISPOSITIVO DE AISLACIÓN Y TRANSFERENCIA TÉRMICA PARA CAJAS ISOTÉRMICAS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 764 el 20 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

CUARTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 15-297423-00000-0000 del 16 de diciembre de 2015, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“UN DISPOSITIVO DE AISLACIÓN Y TRANSFERENCIA TÉRMICA PARA CAJAS ISOTÉRMICAS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA”

Clasificación IPC: F25B 21/02.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55893

Ref. Expediente N° 15297423

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el No 15-297423-00000-0000 del 16 de diciembre de 2015.

Titular(es): CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA.

Domicilio(s): Carrera 51 # 118 Sur -57, CALDAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): ANA CRISTINA ZUÑIGA ZAPATA, JORGE ANDRES COCK RAMIREZ.

Vigente desde: 16 de diciembre de 2015 **Hasta:** 16 de diciembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de septiembre de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55893

Ref. Expediente N° 15297423